

# HIDROCARBUROS Y PETRÓLEO

La regulación jurídica del petróleo en México ha estado íntimamente vinculada a la historia e idiosincrasia nacionales; no sólo porque el derecho, como ente de cultura, expresa los valores sociales que predominan en una época y que evoluciona de manera paralela a la evolución misma de la sociedad. De esta manera, también porque el derecho se erige en una fórmula a través de la cual se encauzan las aspiraciones, objetivos y reivindicaciones de las sociedades, que se hacen norma y que se hacen imperativos para las autoridades y para la colectividad social; y también, porque si bien el derecho es una regulación de las conductas sociales, también lo es que se nutre de las vivencias de una sociedad. Estas particularidades del derecho, al tratarse del petróleo, resultan particularmente representativas, ya que en la regulación de los hidrocarburos existe una profunda raigambre nacionalista no sólo por el acto soberano de expropiación de 1938, sino desde las simientes del México independiente. En su entorno, se han generado acontecimientos nacionales, que han sido una expresión y testimonio de soberanía en defensa de la soberanía. En la legislación petrolera han quedado plasmadas experiencias vividas, generadas en distintas etapas de intensas transformaciones sociales, culturales, políticas y económicas. Por las razones anteriores, el marco jurídico regulatorio en materia de hidrocarburos ha evolucionado

constantemente, buscando nuevas formas de ser y hacer las cosas, a manera de promover la expansión y generación de los satisfactores requeridos por la sociedad y el desarrollo nacional, impulsando nuevas e imaginativas fórmulas de organización económica, administrativa y con una mayor participación de los particulares.

En la evolución de este régimen jurídico se permea y destacan las siguientes constantes:

**La primera**, está referida al régimen de propiedad originaria y el dominio directo que ejerce la nación por conducto de los órganos federales en relación con el petróleo e hidrocarburos. **La segunda**, está relacionada con los derechos que el Estado se ha reservado para el aprovechamiento y el control sobre el petróleo como recurso natural no renovable cuya explotación y aprovechamiento está vinculado a los intereses sociales.

**La tercera**, se vincula a la participación de los particulares en este renglón, participación que siempre ha estado restringida, pero por su concurso en la explotación, y en general en los procesos industriales derivados, no ha sido soslayada, aunque sí, limitada y controlada.

Otros factores importantes han sido: el concepto y alcance jurídico que se ha dado al dominio de la industria; las presiones extranjeras

por apoderarse del control de la industria; la realidad económica; la transformación de la economía de libre mercado a otra con fuerte presencia estatal, y posteriormente hacia la economía mixta con presencia de particulares en las actividades productivas del país.

**Referencia:**

*Pérez Benites, N & Clavellina Miller, J. (2015). Los cuatro pasos para entender el nuevo juego en el sector hidrocarburos. Academia. Obtenido de: [https://www.academia.edu/15104523/Los\\_cuatro\\_pasos\\_para\\_entender\\_el\\_nuevo\\_juego\\_en\\_el\\_sector\\_hidrocarburos](https://www.academia.edu/15104523/Los_cuatro_pasos_para_entender_el_nuevo_juego_en_el_sector_hidrocarburos)*

*Zenteno Barrios, F. J. (2017). La regulación de los hidrocarburos en México. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Obtenido de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/153/6.pdf>*